



Comodoro Rivadavia, **21 OCT. 2013**

VISTO:

La propuesta de "Pautas específicas de reglamentación de carrera académica en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales", y;

CONSIDERANDO:

Que la misma fue presentada por la Comisión designada a tal efecto por Resolución CDFHCS N° 413/2012.

Que la misma se enmarca en las acciones que encomienda a los Consejos Directivos la Ordenanza CS N°145, en el capítulo 9 "De las normas transitorias".

Que la propuesta de pautas específicas de reglamentación de Carrera Académica guarda correspondencia con el marco general establecido por Ordenanza CS N°145.

Que de su lectura se desprende que la misma incorpora aportes sustantivos relativos a una perspectiva de evolución centrada en la mejora institucional.

Que la misma es el resultado de un trabajo conjunto entre los representantes de la Comisión de las sedes de Trelew y Comodoro Rivadavia de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Que el proceso de aplicación de los procedimientos específico en el ámbito de la Facultad amerita el diseño de un conjunto de instrumentos que permite a la Comisión evaluadora reunir los elementos necesarios para el desarrollo de su tarea.

Que en tal sentido resulta oportuno proponer la continuidad de las tareas de diseño de los instrumentos específicos que requiere la implementación de los procesos de evaluación en el marco de la Carrera Académica de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Que el tema fue aprobado por unanimidad de los presentes en la IV° sesión Ordinaria de este Cuerpo el 21 y 22 de Agosto ppdo

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art.1º) Aprobar la propuesta "**Pautas específicas de reglamentación de carreras académicas en el ámbito de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales**", que forma el anexo I de la presente

Art.2º) Dar continuidad a la comisión para la implementación del régimen de la Carrera Académica, por el lapso de dos (2) años a partir de la fecha de aprobación de la presente, que está integrada por: Eduardo Bibiloni, Mario Murphy, Luis Sebastián Sayago, Susana Graciela Álvarez, María Cristina Marinero y Leonardo Jones.

Art.3º) Encomendar a dicha comisión la presentación ante este Consejo Directivo de los elementos establecidos en el capítulo 7 artículo 7.10 de la Ordenanza CS N°145 en un plazo de 90 días a partir de la presente y acompañar el proceso de implementación de la carrera Académica en la facultad de Humanidades y Ciencias Sociales a los efectos de informar y proponer, un caso necesario, las adecuaciones que pudieran corresponder

Art.4º) Regístrese, comuníquese, y cumplido ARCHÍVESE

Resolución CDFHCS N° 374/2013

p/9

Rene Silvera
Rene Silvera
Vice-Decano
FHCS
U.N.P.S.J.B.

Lic. CLAUDIA COICAUD
Lic. CLAUDIA COICAUD
Decana
FHCS
UNPSJB



**FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
PAUTAS ESPECÍFICAS DE REGLAMENTACIÓN DE CARRERA ACADÉMICA
EN EL ÁMBITO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**

I. IMPLEMENTACIÓN Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. La Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales implementa la Carrera Académica en su ámbito a partir de la fecha y en los términos de la Ordenanza CS N° 145 y de la Resolución CS N° 77/12 y de las especificaciones que por la presenta se determinan.
2. Además de los objetivos que se establecen en la Ordenanza CS N° 145, se consignan los de:
 - a. Tender al mejoramiento del perfil académico de los profesionales docentes de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, promoviendo una actitud de formación permanente.
 - b. Optimizar los recursos en función de las tareas de docencia, investigación, extensión y formación según los objetivos institucionales de la Facultad brindando elementos para la detección de dificultades en la función académica y orientaciones para su resolución en el contexto de la Facultad y sus campos disciplinares.

II. DEL INGRESO

3. Podrán ingresar a la Carrera Académica todos los docentes que satisfagan las condiciones previstas en el art. 3.1 de la Ordenanza CS N° 147.
4. El ingreso a la Carrera Académica constituye una decisión personal del docente, tanto profesor como auxiliar, e implica el encuadramiento dentro de sus pautas de todos los cargos que desempeñe en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales al momento de su incorporación.
5. El ingreso a la Carrera Académica se formalizará mediante formulario dispuesto por Resolución CS N° 077/12.
6. Las inscripciones se harán anualmente en el período que corre entre el 15 de Febrero y el 31 de Marzo, ambas fechas inclusive, fechas que deberán incluirse en el calendario académico anual.
7. Al momento de su presentación el aspirante deberá agregar su currículum vitae actualizado.
8. Una vez cerrado el período de inscripción la Facultad publicará la nómina de inscriptos dentro de sus ámbitos. El tiempo de la publicación y las condiciones y procedimientos de impugnaciones serán las que establece al efecto la ordenanza de concursos.



9. Finalizado el período de publicación, y dentro de los 10 días hábiles subsiguientes el Decanato emitirá resolución de incorporación de los inscriptos al régimen de Carrera Académica, con especificación de la siguiente información

- a. Apellido y nombre del docente
- b. Asignaturas
- c. Cargos
- d. Fechas de ingreso en cargos regulares y/o interinos
- e. Períodos de evaluación correspondientes

La Resolución será elevada a Consejo Directivo para su conocimiento.

III. DE LA PERMANENCIA

10. La permanencia del docente en los cargos incluidos dentro de la Carrera Académica, se determina a través de los siguientes instrumentos de seguimiento:

- a. Información administrativa y académica obrante en Facultad
- b. Informes bianuales del docente
- c. Encuestas de alumnos
- d. Evaluaciones periódicas

III.1. DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA

11. La Facultad deberá llevar un legajo del docente donde consten:

- a. Curriculum actualizado bianualmente
- b. Informes de períodos anteriores.
- c. Cronología de designaciones regulares e interinas.
- d. Dictámenes de concursos anteriores.
- e. Información administrativa pertinente.

III.2. DE LOS INFORMES DEL DOCENTE.

12. Cada dos años los profesores, y cada año y medio los auxiliares, deberán presentar informes que contengan:

- a. Actividad académica desarrollada en el período informado en todos sus cargos y en todas las funciones académicas sustantivas.
- b. Actividades académicas proyectadas para el período siguiente.

13. Los docentes regulares que hayan concursado en un lapso máximo de dos años antes de su ingreso a la Carrera Académica deberán presentar el primer informe dos años después de dicho ingreso. Los docentes regulares que hayan concursado en un lapso superior a dos años antes de su ingreso a la Carrera Académica deberán presentar el primer informe un año después de dicho ingreso.

14. Los docentes interinos con cinco años de antigüedad o más deberán presentar el primer informe un año después de su ingreso a la Carrera Académica.

15. Para los docentes con más de un cargo, el cargo de referencia para la fecha de presentación de informes se fija según los siguientes criterios de prioridad. 1. En primer lugar, el cargo regular por sobre el interino; 2. En su defecto, se toma como



23. El trabajo evaluador de la comisión se realizará básicamente sobre la documentación recibida. Opcionalmente, la comisión podrá concretar una entrevista con el docente evaluado.

24. El resultado de la evaluación se concretará en un dictamen fundado de la Comisión Evaluadora, tal como se establece en el artículo 7.17 de la Ordenanza CS N° 145.

IV. DE LA PROMOCIÓN DENTRO DE LA CARRERA ACADÉMICA

25. En cualquier momento dentro del plazo de validez de designación en los cargos en que revista, el docente podrá solicitar cambio de dedicación o de categoría. A tal fin se deberá estar a lo normado por el artículo 6.1 de la Ordenanza CS N° 145 y la Facultad deberá implementar un concurso cerrado dentro de ese mismo plazo.

V. DE LOS CRITERIOS ACADÉMICOS PARA LA ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES EVALUADORAS

26. La evaluación tendrá por objeto la actuación general del docente, con base en la cátedra que la motiva pero con alcance en las otras cátedras en las que se desempeña, y en el conjunto de las funciones académicas que desarrolla, de investigación, extensión, formación y gestión, atendiendo al sentido de los procesos y tendiente a generar trayectos de mejoramiento, tanto en función de los objetivos personales como de los fines institucionales.

27. La evaluación tendrá en consideración la relación entre la categoría del cargo, la dedicación, el número y características de espacios curriculares, conformación de equipo de cátedra, todo ello en el contexto del conjunto de tareas que desarrolla en la institución.

28. El proyecto de trabajo evaluado y convalidado por la Comisión Evaluadora cuenta como un compromiso entre el docente y la institución. En ulteriores evaluaciones se deberá atender a su realización y a las razones eventuales de su modificación en el curso del período.

VI. DEL RETIRO DE LA CARRERA ACADÉMICA

29. Al efecto son de estricta aplicación los artículos 8.1 y 8.2 de la Ordenanza CS N° 147. A ello debe agregarse lo establecido en el artículo 20 de la presente.

VII. NORMAS TRANSITORIAS

30. Las presentaciones de docentes que hayan expresado su voluntad de ser incorporados a la Carrera Académica con anterioridad a las pautas de este reglamento, serán reencauzadas según los mecanismos establecidos en la presente norma.